

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: PERTENENCIA.
Radicado: 110014003016 2022 00628 00.
Demandante: YENNY CAROLINA HERRERA VARGAS Y OTROS.
Demandado: JUAN DE JESÚS RODRÍGUEZ RIVERA Y OTROS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos que a continuación se relacionan, **SO PENA DE SER RECHAZADA LA DEMANDA:**

1.- FORMULE en debida forma las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta que este tipo de acción se debe dirigir en contra de quienes aparezcan registrados como titulares de derechos reales. (num 4º. art. 82 y num 5º. 375 del C.G.P.)

2.- ALLEGUE poder debidamente conferido por el demandante Víctor Joel Cano Caro, en el cual además de contener los requisitos formales, se identifique plenamente en contra quien se dirige la acción.

TENGA en cuenta que en los poderes especiales los asuntos deben estar determinados y claramente identificados. (art. 74 y num 1 art 84 y art. 375 del C.G.P.)

3.- APORTE el certificación del avalúo catastral del inmueble objeto del proceso, correspondiente al año 2022 (num 3 art. 26 num. 5 art. 84 del C.C.P.)

4.- Para la subsanación de la demanda, deberá presentarse un nuevo escrito de la demanda debidamente integrada con todas las modificaciones, correcciones y precisiones a que haya lugar por efecto de las causales de inadmisión de los numerales anteriores. (arts 82, 89 y 90 del C.G.P.).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc7cf0493678662130805a742a3293777a75df6cdbf9e0531be5f10745879e6d**

Documento generado en 02/08/2022 05:29:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>